



INSTRUCCIÓN 1/2015

SOBRE CONDICIONES ADICIONALES PARA LA ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DEL MERCADO

1 - junio - 2015

INSTRUCCIÓN 1/2015

SOBRE CONDICIONES ADICIONALES PARA LA ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DEL MERCADO

1. PREÁMBULO

Las Reglas de Funcionamiento del Mercado diario e intradiario de Producción de energía eléctrica fueron aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Energía de fecha 9 de mayo de 2014.

La Regla 50.6.1 fija los criterios para que las garantías puedan considerarse válidas en cuanto a calificación crediticia se refiere y establece que las garantías que no cumplan dichas condiciones podrán ser rechazadas o limitadas y podrá ser requerida su sustitución por otra garantía válida.

A la vista de la modificación de las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias de rating derivadas de la aplicación de la normativa sectorial recientemente implementada, y con objeto de poner a disposición de los agentes del mercado un número suficiente de entidades susceptibles de ser consideradas garantes para la cobertura de sus obligaciones, sin que ello signifique menoscabo alguno en la debida seguridad y solvencia de tales garantías, se ha estimado conveniente la aprobación de una Instrucción que posibilite la fijación de unos criterios objetivos de aceptación y, en su caso, de limitación y de rechazo de las garantías que no cumplan con el criterio de calificación crediticia establecido en las Reglas del Mercado, así como el procedimiento para su sustitución.

2. DESARROLLO DE LA REGLA 50.6.1

El Operador del Mercado establecerá condiciones adicionales para la aceptación de los avales, líneas de crédito o seguros de caución de entidades garantes que no cumplan con las condiciones de validez establecidas en la regla 50.6.1, siempre que su mejor calificación crediticia entre las otorgadas por las agencias de calificación, Standard&Poors, Moody's o Fitch se encuentre hasta dos niveles

por debajo de “Investment Grade”. Las garantías de entidades que no cumplan este criterio no serán aceptadas en ningún caso.

Las condiciones adicionales serán las siguientes:

- Se exigirá la aportación de una garantía en efectivo adicional sobre el total de avales, líneas de crédito o seguros de caución formalizados, de acuerdo con el siguiente criterio:
 - Investment Grade menos un nivel: 33%
 - Investment Grade menos dos niveles: 66%

El importe se redondeará al múltiplo de 1.000 EUR superior.

- El efectivo deberá ser depositado por la entidad garante en la cuenta del Operador del Mercado establecida para depósitos de garantías.
- El importe de esta garantía adicional en efectivo no será remunerado.

En el caso de aquellas entidades que dejen de cumplir las condiciones de validez establecidas en las Reglas del Mercado por una rebaja sobrevenida de su calificación, o un alza en la calificación de la deuda del Reino de España, el Operador del Mercado requerirá a cada uno de los agentes que hayan formalizado su garantía con dicha entidad su sustitución por otra garantía válida sobre la base del criterio establecido en las Reglas del Mercado. No obstante lo anterior, los agentes podrán mantener las garantías en caso de que la entidad garante esté obligada al cumplimiento de las condiciones adicionales para la aceptación de sus garantías y hubiera cumplido con éstas a la fecha de exigibilidad de la sustitución de la garantías.

Las garantías prestadas sólo se tendrán en cuenta si la entidad garante cumple en todo momento las condiciones adicionales correspondientes a su nivel crediticio, establecidas en esta Instrucción.

3. CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las entidades garantes que estén obligadas al cumplimiento de las condiciones adicionales para la aceptación de sus garantías y deseen cumplir con dichas condiciones, lo comunicarán al Operador del Mercado, con carácter previo.

Para ello, presentarán al Operador del Mercado una comunicación en los términos contenidos en el Anexo I. Tanto la primera comunicación como cualquier cambio posterior deberán ir firmadas por apoderado de la entidad.

El resto de las comunicaciones entre el Operador del Mercado y la entidad se efectuarán mediante correo electrónico entre la dirección de OMIE liquidaciones@omie.es y la dirección que haya indicado la entidad en su comunicación.

Cada vez que se reciba un incremento de garantía de cualquiera de estas entidades, deberá ir acompañada, si fuera necesario, de la debida aportación de garantía en efectivo adicional. El incremento de la garantía no se aceptará mientras la entidad no hubiera aportado el efectivo necesario.

Cuando la entidad desee la devolución de efectivo, lo solicitará al Operador del Mercado por correo electrónico. El Operador del Mercado dispondrá de dos días hábiles para efectuar la devolución en caso de que sea procedente, y lo hará a la cuenta que se haya indicado en la comunicación remitida por la entidad.

El Operador del Mercado enviará correo electrónico a la entidad confirmando cada ingreso o devolución de efectivo.

A solicitud justificada de la entidad, el Operador del Mercado informará, mediante correo electrónico, del saldo de garantías en efectivo depositadas por la misma y del saldo de sus avales, líneas de crédito o seguros de caución vigentes emitidos.

ANEXO I
DATOS DE LA ENTIDAD

_____ entidad domiciliada en _____, calle _____ nº __, con C.I.F. _____ y en su nombre y representación D. _____, con D.N.I. _____ en virtud de _____, (*Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros*) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento

EXPONE

Que de conformidad con lo establecido en la Sección 3 de la Instrucción 1/2015 del Operador del Mercado, de 1 de junio de 2015, sobre condiciones adicionales para la aceptación de garantías emitidas por entidades que no cumplan los criterios de calificación crediticia establecidos en las Reglas del Mercado, _____ de acuerdo con su actual calificación crediticia se encuentra obligada al cumplimiento de las condiciones adicionales para la aceptación de sus garantías y desea cumplir con dichas condiciones.

Que a efectos de la debida comunicación de todos aquellos datos necesarios para las notificaciones y actuaciones que se contemplan en la citada Instrucción, por la presente se comunican los siguientes datos:

Persona de contacto

Nombre y apellidos: _____
Dirección: _____ CP.: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: (*se recomienda una dirección de correo genérica*) _____

Entidad financiera para abonos

Nombre entidad financiera: _____
Titular: _____
Dirección: _____ C.P. _____ Ciudad: _____
País: _____
Código SWIFT del banco: _____
Código internacional de la cuenta bancaria IBAN: _____

En _____, a __ de ____ de 201__

Por la Empresa